

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán por envío abono cuando haya persona en la capital que responda.

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, exceptuándose, según está preceptuado, la primera Autoridad militar.

Todo anuncio acompañará un ejemplar del periódico como comprobante, siendo de pago los que se pidan.

Los interesados tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Estableciendo las normas para la aplicación de los beneficios de la Ley de 7 de abril de 1952 al fomento y mejora de pastizales de propiedad particular

Ilmos. Sres.: La Ley de 7 de abril de 1952 sobre auxilios para la repoblación forestal de terrenos públicos y particulares comprende entre las obras y trabajos susceptibles de ser auxiliados las referentes al fomento y mejora de pastizales, por lo que procede disponer las normas con arreglo a las que ha de atenderse al desarrollo de este importante aspecto de la economía forestal.

En su virtud, y en uso de las facultades que le concede el art. 13 de la citada Ley, este Ministerio dispone:

Primero.—Forma de solicitar los auxilios de la Ley.

Los particulares que deseen mejorar la importancia pastoral de terrenos de su propiedad cuya capacidad agro-

lógica corresponda al pastizal, o pretendan la creación de pastaderos mejorados, podrán pedir al Patrimonio Forestal del Estado, de acuerdo con lo que a tal respecto establece el artículo 4.º de la Ley de 7 de abril de 1952, la concesión de los correspondientes auxilios, pudiéndolo hacer individualmente o para cada finca o parte de la finca. Para ello, solicitarán del Patrimonio Forestal del Estado las subvenciones o anticipos que deseen obtener, mediante instancia ajustada al modelo que se inserta al final de la presente Orden, acompañada de un proyecto detallado de las obras y trabajos que desean realizar, en el que se incluya su justificación económica. En dichos proyectos se detallará además el régimen y regulación u ordenamiento del futuro pastoreo en el pastizal mejorado, durante el plazo mínimo de un decenio, debiendo comprender este último estudio los cuatro puntos siguientes:

a) Tiempo de veda al pastoreo para permitir la consolidación de las mejoras realizadas en el pastizal o de la constitución del pastadero mejorado, según los casos.

b) Clase de ganado, por anualidades, que ha de aprovechar los pastos,

y número de cabezas de las distintas especies.

c) Limitación del tiempo del pastoreo de las distintas porciones del pastizal, según la estación, necesaria para garantizar el adecuado crecimiento de las principales especies forrajeras, con preciso señalamiento de las vedas durante cada época del año.

d) Conveniente distribución del pastoreo en las distintas porciones del pastizal, con el fin de evitar la sobrecarga de su aprovechamiento y el excesivo pisoteo del ganado, especialmente en las zonas en que el suelo sea más fácilmente erosionable.

El Patrimonio Forestal del Estado aprobará o modificará, según los casos, el proyecto presentado y fijará la cuantía de las subvenciones y anticipos que hayan de otorgarse, tanto por ciento a aplicar a los últimos, forma de realizar los correspondientes reintegros y garantías exigidas para su cumplimiento, de conformidad con lo que establece la presente Orden; asimismo dará su aprobación o modificará el plan de pastoreo mencionado, poniendo todo ello en conocimiento del solicitante, que, en el plazo que al efecto se le señale, de-

berá aceptar las condiciones establecidas.

Una vez cumplido este trámite se procederá por el Patrimonio Forestal del Estado a formalizar el oportuno contrato.

Segundo.—Trabajos auxiliares.

Se podrán comprender dentro de los trabajos objeto de los beneficios establecidos en la Ley de 7 de abril de 1952, correspondientes al apartado d) de su art. 2.º, sobre fomento y mejora de pastizales, los siguientes:

a) Trabajos de conservación de suelos (del pastizal o pastaderos).

b) Desbroces, extirpación o especies inútiles para el pastoreo o perjudiciales.

c) Cerramientos y despedregados.

d) Siembras y plantaciones de especies pratenses, arbustos y árboles de valor forrajero.

e) Repoblación con especies forestales arbóreas, adecuadas para la constitución de zonas sombreadas de interés ganadero, o mejora de las condiciones del tapiz vegetal como consecuencia de la influencia de la cubierta arbórea.

f) Obras y construcciones auxiliares de la explotación ganadera.

Tercero. — Cuantía de los anticipos y subvenciones.

La cuantía de los anticipos y subvenciones que, en aplicación a lo dispuesto en los párrafos a) y b) del artículo 4.º de la Ley de 7 de abril de 1952, conceda el Patrimonio Forestal del Estado para los fines expuestos en el apartado anterior se fijará aplicando las normas siguientes:

a) *Trabajos de conservación del suelo y repoblación con especies forestales, arbustivas y arbóreas.*

Para la realización de esta clase de trabajos el auxilio será, como máximo, de un 75 por 100, hasta un 50 % en concepto de subvención, y el resto, en el de anticipo.

b) *Desbroces, extirpación de especies inútiles para el pastoreo o perjudiciales, cerramientos, plantaciones y siembras de especies pratenses.*

En el caso de tratarse de esta clase de trabajos, el auxilio que se conceda podrá alcanzar también el 75 por 100 del importe de trabajo u obra a realizar, pero de él solamente se podrá conceder hasta un máximo de un 40 por 100 en concepto de subvención, y el resto, en el de anticipo.

c) *Obras y construcciones auxiliares de la explotación ganadera, despedregados.*

Cuando se trate de esta clase de trabajos, el auxilio podrá ser también, como máximo, un 75 por 100, igual que en los casos anteriores, pero de él solamente hasta el 30 % se podrá conceder en concepto de subvención.

Cuarto. — Forma de entregar los auxilios de la Ley.

Las subvenciones y anticipos se podrán conceder en semillas o plantas, evaluándose su valor a efecto de la cuantía del anticipo y del cálculo de las correspondientes subvenciones, de acuerdo con los precios que para las mismas fije el Patrimonio Forestal del Estado en el momento de concederse el auxilio.

Las subvenciones y anticipos, o la parte de cualquiera de ellas que se conceda en metálico, se librará en dos entregas.

La primera, en el caso de subvención, se abonará en los meses de septiembre a diciembre de cada año, una vez justificados ante el Patrimonio Forestal del Estado los trabajos realizados durante el año anterior (1.º de julio al 30 de julio), y cuando se trate de anticipos, al comienzo de los mismos. La otra entrega se hará al año, cuando, por la inspección que se realice de los trabajos realizados, se acredite su perfecta conservación.

Cuando recibido un anticipo no se hubiera hecho el trabajo correspondiente, se devolverá éste al Patrimonio Forestal del Estado en la parte relativa al trabajo no realizado, cuando esta parte no sea superior al 65 % del total del estipulado, y en su totalidad, si fuera superior.

Quinto.—Tipos de interés a aplicar a los anticipos y plazo para el reintegro de los mismos.

El tanto por ciento a aplicar a los anticipos será del 1 por 100, abonándose los correspondientes reintegros al Patrimonio Forestal del Estado en cinco años, después de transcurrido el décimoquinto de haberse concedido el anticipo.

No obstante, los propietarios podrán realizar reintegros totales o parciales antes del plazo señalado, si así lo estimaren pertinente.

Sexto.—Garantía del cumplimiento de los contratos.

Se aceptará como garantía general para los anticipos que se concedan las propias fincas que hayan de ser objeto de los trabajos, con cuantos bienes contengan. No obstante, el particular podrá ofrecer las garantías que en cada caso estime pertinentes,

las que, debidamente estudiadas, podrán ser aceptadas por el Patrimonio Forestal del Estado.

El Patrimonio Forestal del Estado podrá, en cualquier caso, inspeccionar el cumplimiento del plan de pastoreo aprobado, con las modificaciones que hayan servido de base para la formulación de los correspondientes contratos, pudiéndose exigir del particular la devolución de las cantidades que le hayan sido entregadas en concepto, tanto de anticipo como de subvención, si dicho plan no se llevase a efecto.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1954.—Cavestany.

Ilmos. Sres. Directores generales de Montes, Caza y Pesca Fluvial y del Patrimonio Forestal del Estado.

Modelo de instancia que se cita

D. (1), domiciliado en (2)....., que es propietario de la finca denominada (3), sita en el término municipal (4), provincia de (5)...., con una extensión superficial de (6) hectáreas.

Que ha decidido mejorar el pastizal en (7) hectáreas, creando pastaderos mejorados en (7) hectáreas, según el adjunto proyecto de la expresada finca, redactado por don (8)

Y deseando acogerse a los auxilios que determinan los apartados a) y b) del artículo 4.º de la Ley de 7 de abril de 1952,

A V. I. suplica le sean concedidas (9) pesetas como subvención y (10) pesetas en concepto de anticipo reintegrable; las partes de una y otro que correspondan, entregadas con el suministro de (11) kilogramos de semillas de (12) respectivamente, y (13) plantas de (14)

1.ºmo. Sr Director general del Patrimonio Forestal del Estado.—Madrid.

Nota.—A la instancia se acompañarán los siguientes documentos: Título de propiedad de la finca o certificación del Registro de la Propiedad. Proyecto de mejora del pastizal o de constitución del pastadero mejorado.

Instrucciones

- (1) Nombre del propietario.
- (2) Domicilio del mismo.
- (3) Nombre de la finca.
- (4) Nombre del término municipal.
- (5) Nombre de la provincia.
- (6) Extensión total.

- (7) Número de hectáreas a repoblar.
- (8) Nombre del Ingeniero autor del proyecto.
- (9) Cantidad que solicita como subvención.
- (10) Cantidad que solicita como anticipo.
- (11) Cantidad de semillas de cada especie forestal arbórea, arbustiva o herbácea que de sea se le proporcione.
- (12) Especies forestales a que se refieren las cantidades de semillas solicitadas.
- (13) Número de plantas de cada especie forestal que desee se le proporcionen.
- (14) Especies forestales y características de las plantas solicitadas.

(Del "B. O. del E." núm. 285, de fecha 12-10-1954).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Núm. 5.193

Por Orden ministerial de 11 de julio de 1938 se constituyó en Burgos una Junta Nacional de Homenaje al glorioso protomártir del Movimiento nacional, D. José Calvo Sotelo, ordenando que para honrar debidamente su memoria se constituyera una Junta Nacional con la misión de organizar la suscripción y acopio de fondos para la expresada finalidad, los cuales se encuentran depositados en el Banco de España, aun cuando no han sido invertidos todavía.

Con el fin de dar cumplimiento a esta finalidad, la Presidencia del Gobierno, por Orden de 16 de enero del presente año, ha ordenado la constitución de una Junta Nacional de Homenaje a Calvo Sotelo que, entre otras finalidades, tiene la de dar cumplimiento a lo establecido en la citada disposición legal, otorgándose a dicha Junta, por Orden de 18 de marzo del presente año, la facultad de reanudar la suscripción nacional.

La estructura recaudatoria deberá encuadrarse dentro de una organización oficial, por lo que la Junta Nacional de Homenaje ha establecido las siguientes normas:

1.ª Entomendar a los Alcaldes de todos los Ayuntamientos de España la organización de la suscripción dentro de sus jurisdicciones, con-

tando para ello con la colaboración de los Secretarios municipales respectivos y con la asistencia, como Vocales, de aquellas personas destacadas de la localidad por su significación oficial o relieve personal, que se consideren adecuadas a ello y profesen los ideales del glorioso Movimiento nacional.

2.ª En las capitales de provincia se constituirá, además, una Comisión coordinadora que presidirá el Presidente de la Diputación Provincial, la cual se relacionará con todos los Ayuntamientos de la provincia y, directamente, con la Junta Nacional de Homenaje.

Será Vicepresidente de esta Comisión el Alcalde de la capital, y Secretario el del Ayuntamiento, y también contará con la asistencia de las personas que deseen participar en este homenaje y estén compenetradas con los ideales que el mismo representa.

Los fondos que se recauden, tanto en la capital como en los Ayuntamientos de la provincia, deberán ingresarse en una cuenta corriente que se abrirá en la Sucursal del Banco de España a nombre de la Junta Nacional de Homenaje a Calvo Sotelo y, en su defecto, en alguno de los Bancos pertenecientes a la Comisaría de la Banca Privada.

La Comisión provincial y las Comisiones locales de esta provincia deberán dar cuenta de su constitución a la Dirección General de Administración Local, verificándolo a través de la Comisión Coordinadora (Diputación Provincial), y ésta, a su vez, notificará a la Secretaría de la Junta Nacional de Homenaje a Calvo Sotelo (Dirección General de lo Contencioso del Estado, Junta Homenaje Calvo Sotelo, Ministerio de Hacienda), periódicamente, los resultados de la suscripción, pudiendo formular a dicha Secretaría las consultas o aclaraciones que requiera el exacto cumplimiento de lo dispuesto con esta finalidad.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de todas las Corporaciones locales de esta provincia.

Zaragoza, 16 de octubre de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 5.157

Pensión de viudedad

Por el Ilmo. Sr. Director general de Administración Local se ha dispuesto que D.ª Paulina Tajahuerce Loranca, viuda del Secretario de Administración Local D. Emilio Gonzalo

Tajahuerce, perciba del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios el haber de 5.751'45 ptas. anuales (479'30 pesetas al mes), con efectos desde el día 2 de diciembre de 1953, siguientes al del fallecimiento del causante, contribuyendo con las cuotas que se indican las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Nepas, 28'30 pesetas anuales; 2'35 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Santa Eulalia de Callego, 271'30 pesetas anuales; 22'60 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Artieda, 897'20 pesetas anuales; 74'75 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Mianos, 804'20 pesetas anuales; 67'05 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Escó, 982'25 pesetas anuales; 81'85 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Tiermas, 2.768'20 pesetas anuales; 230'70 pesetas al mes;

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de octubre de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 5.246

Esta Corporación tiene acordado celebrar su sesión plenaria el día 30 del corriente mes, a las dieciocho horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de octubre de 1954.—
El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 5.081

En cumplimiento y a los efectos del artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia al público que, por Decreto de la Presidencia de 23 de septiembre próximo pasado, se acordó contratar, mediante subasta pública, las obras de acopio de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 6 del camino vecinal número 626, denominado de Biota a su estación del ferrocarril.

La subasta se llevará a cabo con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Se-

cretaria de la Corporación (Negociación de Obras Públicas), advirtiendo que hasta las doce y treinta horas de octavo día hábil al de su publica-

ción en el "Boletín Oficial" de la provincia podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra los citados pliegos, y

que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se presenten. Zaragoza, 8 de octubre de 1954.— El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 5.175

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

INSTRUCCIONES

para la formación de los documentos cobratorios de rústica catastrada de esta provincia

La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial ha dictado con fecha 4 de los corrientes las instrucciones oportunas para la efectividad de la contribución territorial rústica durante el ejercicio de 1955.

Por ello, los Ayuntamientos y las Juntas Periciales de los municipios de esta provincia cuya situación tributaria es la de catastro parcelario han de realizar oportunamente los trabajos que requiere la confección de los documentos cobratorios correspondientes al próximo ejercicio económico.

En el cumplimiento de este servicio han de observarse las reglas siguientes:

Primera. Los municipios aludidos redactarán, por triplicado, la lista cobratoria de rústica para 1955, inscribiendo los contribuyentes en dicho documento por riguroso orden alfabético de apellidos y nombre.

A este fin, los respectivos Ayuntamientos se proveerán de los impresos reglamentarios, que son los de Catastro.

Segunda. Por Decreto del Ministerio de Hacienda de 4 de julio de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 204, del día 23 del citado mes), se ha modificado la escala para la clasificación de los recibos en la lista cobratoria, siendo anuales hasta 50 ptas.; semestrales, desde 50'01 hasta 100, y trimestrales, de 100'01 en adelante. Los anuales se consignarán en la casilla de la lista cobratoria correspondiente al tercer trimestre, período en que se pondrán al cobro; los semestrales, en las casillas de los trimestres segundo y tercero, épocas en que se exigirá su pago, y los trimestrales, en las casillas de cada uno de los cuatro trimestres.

En la lista cobratoria se consignará, además, un estadillo que comprenda el número total de recibos, clasificados según la cuantía de los mismos, y expresando el número de los que sean anuales, semestrales y trimestrales.

Tercera. A cada uno de los ejemplares de la lista se acompañará también el estado gradual del número de contribuyentes y del importe de su riqueza imponible, clasificados en categorías.

Llamo especialmente la atención sobre la redacción de este documento, que ha de extenderse por la riqueza imponible de los contribuyentes y no por el importe de la contribución. Los grados de clasificación de este estado son los siguientes: hasta 25 pesetas de riqueza imponible; de 25 a 50; de 50 a 100; de 100 a 200; de 200 a 300; de 300 a 500; de 500 a 1.000; de 1.000 a 2.000; de 2.000 a 5.000; de 5.000 a 10.000; de 10.000 a 20.000; de 20.000 a 30.000; de 30.000 a 40.000; de 40.000 en adelante, y totales.

Las cantidades citadas por primera vez en la clasificación que antecede se entenderán inclusive; las mencionadas, por segunda vez, exclusive.

Cuarta. La cuota del Tesoro y los recargos que gravan la riqueza imponible de los pueblos de esta provincia en régimen de catastro son los vigentes en el ejercicio actual, cuyo detalle es como sigue:

Catastros con tipos evaluatorios revisados

Cuota del Tesoro, 17'50 por 100.

Recargos para seguros sociales en la Agricultura, 6'70 por 100.

Total, 24'20 por 100.

Los pueblos comprendidos en este grupo son los siguientes: Abanto, Acered, Aguarón, Aguilón, Aladrén, Alborge, Aldehuela de Liestos, Alforque, Alhama de Aragón, Almochuel, Anento, Ariza, Ateca, Badules, Balconchán, Brea de Aragón, Cabañas de Ebro, Cabola fuente, Calatorao, Calmarza, Campillo de Aragón, Cariñena, Castejón de Alarba, Cerveruela, Cimballa, Cinco Olivas, Clarés de Ribota, Codo, Contamina, Cosuenda, Chiprana, Chodes, Daroca, Embid de la Ribera, Encinacorba, Escatrón, Fabara, Fayón, Fombuena, Fuentes de Ebro, Fuentes de Jiloca, Gelsa, Godojos, Ibdes, Inogés, Jaulín, La Almolda, Lagata, La Zaida, Las Cuerlas, Lécera, Lechón, Letux, Luesma, Maella, Mainar, Manchones, Mediana, Mequinensa, Miedes, Montón, Morata de Jalón, Moyuela, Nombrevilla, Nonaspe, Nuez de Ebro, Paracuellos de la Ribera, Purroy, Quinto, Ricla Romanos, Sabinán, Salillas de Jalón, Samper del Salz, San Mateo de Gállego, Santa Cruz de Grio, Santed, Sástago, Sediles, Sestrica, Sobradriel, Torres de Berrellén, Tosos, Utebo, Valmadrid, Velilla de Ebro, Villafeliche, Villafranca de Ebro, Villanueva de Huerva, Villanueva de Jiloca, Villarreal de Huerva y Vistabella.

Catastros con tipos evaluatorios sin revisar

Cuota del Tesoro, 14 por 100.

Recargo para el Tesoro, 5'60 por 100.

Suma de los dos conceptos, 19'60 por 100.

Recargos para seguros sociales en la Agricultura, 7'50 por 100.

Total, 27'10 por 100.

Los pueblos comprendidos en este grupo son los siguientes: Alagón, Alarba, Alcalá de Ebro, Alconchel, Alfajarín, Alfamén, Almonacid de la Cuba, Almonacid de la Sierra, Alpartir, Arándiga, Atea, Azuara, Bárboles, Bardallur, Belchite, Belmonte de Calatayud, Berruoco, Biel, Bordalba, Botorrita, Bubierna, Bujaraloz, Cadrete, Calatayud, Carenas, Caspe, Castejón de las Armas, Cetina, Codos, Cuarte, Cubel, El Burgo de Ebro, El Frasno, Embid de Ariza, Farlete, Figueruelas, Fuencalderas, Fuendetodos, Gallacanta, Gotor, Grisén, Herrera de los Navarros, Illueca, Jarque, La Almunia, La Joyosa, La Muela, Langa del Castillo, La Vilueña, Longares, Lucena de Jalón, Lumplaque, Maluenda, Mara, María de Huerva, Mesones de Isuela, Mezalocha, Monegrillo, Moneva, Monreal de Ariza, Morata de Jiloca, Morés, Mozota, Muel, Munébrega, Murero, Nigüella, Olivés, Orcajo, Orera de Calatayud, Osera de Ebro, Paniza, Paracuellos de Jiloca, Pastriz, Pedrola, Pina, Pinseque, Plasencia de Jalón, Pleitas, Plenas, Pozuel de Ariza, Puebla de Albortón, Puebla de Alfindén, Retascón, Rodén, Rueda de Jalón, Ruesca, Sisamón, Terrer, Tierga, Tobed, Torralba de los Frailes, Torralba de Ribota, Torralbilla, Torrecilla de Valmadrid, Torrehermosa, Urrea de Jalón, Used, Valdehorna, Val de San Martín, Valtorres, Velilla de Jiloca, Villadoz, Villalba de Perejil, Villanueva de Gállego, Villar de los Navarros, Villarroya del Campo y Viver de la Sierra.

Quinta. Para facilitar la formación de los documentos cobratorios de que se trata, la Superioridad autoriza la liquidación conjunta de cuota y recargo, dándose este caso en el grupo de pueblos con tipos evaluatorios sin revisar.

Ahora bien: el recargo para seguros sociales en la Agricultura ha de figurar en todo caso en columna independiente, consignándose también separadamente en los recibos de la contribución.

Al pie de los documentos expresados se hará constar, por diligencia, el tipo de imposición que se aplica por cada

uno de los gravámenes girados, y se expresará separadamente el importe que corresponda a la cuota del Tesoro y a cada uno de los recargos, debiendo ser la suma de todos ellos el importe total del documento.

Sexta. El recargo para seguros sociales en la Agricultura se exige sobre toda la riqueza en la cuantía que para cada situación tributaria fija el Decreto del Ministerio de Trabajo de 2 de octubre de 1945, reformado por otro de 17 de julio de 1947, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 211, de fecha 20 del mismo mes y año. Posteriormente se ha modificado la cuantía de este recargo para los municipios con nuevos tipos evaluatorios.

Séptima. Como consecuencia de lo establecido en las instrucciones cuarta y quinta de esta circular, la repetida lista cobratoria de rústica ha de constar de las siguientes casillas: una, para la riqueza imponible; otra, para la cuota del Tesoro y recargo del Tesoro en los casos en que éste tiene aplicación; una tercera, para el recargo de seguros sociales en la Agricultura; una cuarta, para la suma de las casillas segunda y tercera; y las cuatro restantes para los trimestres, distribuidos en la proporción y lugar que les corresponda según su cuantía.

Octava. El servicio de que se trata ha de estar ultimado dentro del período de tiempo que esta Administración de Propiedades señalará individualmente a cada uno de los Ayuntamientos a que se refiere esta circular, ya que ello dependerá de que el Catastro de Rústica forme o no apéndice de variaciones para los municipios respectivos.

Novena. Continuando exentos los propietarios cuya riqueza rústica no exceda de 50 pesetas, se unirá a estos documentos la certificación que así lo acredite, consignando en la misma los apellidos y nombre de cada interesado y su riqueza catastrada. Esta certificación debe unirse a dos de los ejemplares de la lista.

Décima. Con respecto al estado gradual del número de contribuyentes y del importe de su riqueza imponible, quedarán en blanco, como consecuencia de las exenciones que se refiere la instrucción anterior, las dos primeras categorías, o sea hasta 25 y 50 pesetas.

Lo que se hace público para su exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos citados en la presente circular.

Zaragoza, 15 de octubre de 1954.—El Administrador, Joaquín Ariza

SECCION QUINTA

Núm. 4.298

Jefatura de Obras Públicas

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza durante el mes de julio de 1954

Día de la inscripción: 2.

Número de matrícula: Z-9908.

Procedencia: N.

Categoría 2.ª.

Marca: Ford. Ang.ª.

Tipo: Conducción interior.

Número de asientos: 4.

Tara: 734 Kg.

Número del motor: 100E4560.

Cilindros: 4.

H.P.: 9.

Número del bastidor: 100E4560.

Capacidad depósito combustible: 31 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 4'50 x 17.

Nombre y apellidos del propietario: María Pilar Aisa Martínez.

Domicilio y población: Paseo María Agustín, 27, Zaragoza.

Servicio: P.

Datos complementarios: Importación Aduana de Barcelona.

Día de la inscripción: 2.

Número de matrícula: Z-9909.

Procedencia: N.

Categoría: 3.ª.

Marca: Ford H. Diesel.

Tipo: Caja.

Número de asientos: 3.

Tara: 3.000 Kg.

Carga máxima: 4.000 Kg.

Número del motor: 1531240.

Cilindros: 6.

HP.: 23.

Número del bastidor: 1531240.

Capacidad depósito combustible: 60 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 8'25 x 20.

Nombre y apellidos del propietario: Enrique Españaque.

Domicilio y población: Almagro, 11-13, Zaragoza.

Servicio: P.

Datos complementarios: Construido Talleres Españaque con piezas de importación.

Día de la inscripción: 2.

Número de matrícula: Z-9910.

Procedencia: N.

Categoría: 1.ª.

Marca: Montesa.

Tipo: Moto.

Número de asientos: 1.

Tara: 75 Kg.

Número del motor: MM-50668.

Cilindros: 1.

HP.: 1.

Número del bastidor: MB-50668.

Capacidad depósito combustible: 12 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 6 x 65.

Nombre y apellidos del propietario: Francisco Lafarga.

Domicilio y población: Avenida de Madrid, 201, Zaragoza.

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 2.

Número de matrícula: Z-9911.

Procedencia: N.

Categoría: 1.ª.

Marca: Vespa.

Tipo: Moto.

Número de asientos: 1.

Tara: 81 Kg.

Número del motor: V34M-008672.

Cilindros: 1.

HP.: 1.

Número del bastidor: VT008679

Capacidad depósito combustible: 5 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 3'50 x 8.

Nombre y apellidos del propietario: José Fandos Muñoz.

Domicilio y población: San Miguel, 4, Zaragoza.

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 2.

Número de matrícula: Z-9912.

Procedencia: N.

Categoría: 1.ª.

Marca: Vespa.

Tipo: Moto.

Número de asientos: 1.

Tara: 81 Kg.

Número del motor: V34M008685.

Cilindros: 1.

HP.: 1.

Número del bastidor: VT008678.

Capacidad depósito combustible: 5 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 3'50 x 8.

Nombre y apellidos del propietario: Manuel Polo Millán.

Domicilio y población: Calatayud (Zaragoza).

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 2.
 Número de matrícula: Z-9913.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Peugeot-Movesa.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 1.
 Tara: 80 Kg.
 Número del motor: TC-624.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: 611.
 Capacidad depósito combustible: 12 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 2'75 x 19.
 Nombre y apellidos del propietario: Vicente Serrano.
 Domicilio y población: Plaza José Antonio, 9, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 2.
 Número de matrícula: Z-9914.
 Procedencia: N.
 Categoría: 2.^a
 Marca: Renault.
 Tipo: Conducción interior.
 Número de asientos: 4.
 Tara: 560 Kg.
 Número del motor: 294880Z709.
 Cilindros: 4.
 HP.: 7.
 Número del bastidor: 1963067.
 Capacidad depósito combustible: 35 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 1'35 x 400.
 Nombre y apellidos del propietario: Jesús Romero Vázquez.
 Domicilio y población: D. Jaime, 41, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 2.
 Número de matrícula: Z-9915.
 Procedencia: N.
 Categoría: 2.^a
 Marca: Seat.
 Tipo: Conducción interior.
 Número de asientos: 4.
 HP.: 10.
 Número del bastidor: 101-07368.
 Capacidad depósito combustible: 45 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 5'90 x 14.
 Nombre y apellidos del propietario: Maquinaria y Metalurgia Aragonesa, S. A.
 Domicilio y población: Utebo (Zaragoza).
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 2.
 Número de matrícula: Z-9916.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Guzzi.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 1.
 Tara: 45 Kg.
 Número del motor: 5966.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: MGH6002.
 Capacidad depósito combustible: 6 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 6'50 x 5.
 Nombre y apellidos del propietario: Vicente Bergeš Huguet.
 Domicilio y población: Miguel Ser-vel, 53, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 2.
 Número de matrícula: Z-9917.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Lube.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 1.
 Tara: 75 Kg.
 Número del motor: LB-258948.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: ST-8912.
 Capacidad depósito combustible: 12 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 3 x 19.
 Nombre y apellidos del propietario: Tomás Mozota.
 Domicilio y población: Mártires de Simancas, 9, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 2.
 Número de matrícula: Z-9918.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Vespa.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 1.
 Tara: 81 Kg.
 Número del motor: V34M002012.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: VT001964.
 Capacidad depósito combustible: 5 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 3'50 x 5.
 Nombre y apellidos del propietario: César Otego Lozano.
 Domicilio y población: M. Vedruna, 4, Zaragoza.
 Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 2.
 Número de matrícula: Z-9919.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Vespa.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 1.
 Tara: 81 Kg.
 Número del motor: V34M002977.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: VT002981.
 Capacidad depósito combustible: 5 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 3'50 x 8.
 Nombre y apellidos del propietario: Enrique Españaque.
 Domicilio y población: Plaza de Santa Engracia, 1, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 2.
 Número de matrícula: Z-9920.
 Procedencia: N.
 Categoría: 2.^a
 Marca: Renault.
 Tipo: Conducción interior.
 Número de asientos: 4.
 Tara: 560 Kg.
 Número del motor: 300974Z710.
 Cilindros: 4.
 HP.: 7.
 Número del bastidor: 1963071.
 Capacidad depósito combustible: 35 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 135 x 400.
 Nombre y apellidos del propietario: Antonio Gallo Ariza.
 Domicilio y población: Avenida Navarra, 4, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 2.
 Número de matrícula: Z-9921.
 Procedencia: N.
 Categoría: 2.^a
 Marca: Renault.
 Tipo: Conducción interior.
 Número de asientos: 4.
 Tara: 560 Kg.
 Número del motor: 284840Z711.
 Cilindros: 4.
 HP.: 7.
 Número del bastidor: 1930156.
 Capacidad depósito combustible: 35 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 135 x 400.

Nombre y apellidos del propietario: Juan López Blanco.
Domicilio y población: Paz, 10, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 2.
Número de matrícula: Z-9922.
Procedencia: N.
Categoría: 2.^a
Marca: Citroen.
Tipo: Conducción interior.
Número de asientos: 4.
Tara: 1.100 Kg.
Número del motor: AX-17764Z-706.
Cilindros: 4.
HP.: 12.
Número del bastidor: 285030.
Capacidad depósito combustible: 40 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 6'50 x 400.
Nombre y apellidos del propietario: Federico Muñoz Ruiz.
Domicilio y población: Escuelas Pías, 7, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Importación Aduana de Irún.

Día de la inscripción: 2.
Número de matrícula: Z-9923.
Procedencia: N.
Categoría: 3.^a
Marca: Ford H. Diesel.
Tipo: Caja.
Número de asientos: 2.
Tara: 3.360 Kg.
Carga máxima: 5.000 Kg.
Número del motor: 2702991.
Cilindros: 6.
HP.: 23.
Número del bastidor: S3Y8T-2702991.
Capacidad depósito combustible: 110 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 7'50 x 20.
Nombre y apellidos del propietario: Miguel Pérez Abenia.
Domicilio y población: Quinto de Ebro (Zaragoza).
Servicio: P.
Datos complementarios: Importación Aduana de Barcelona.

Día de la inscripción: 3.
Número de matrícula: Z-9924.
Procedencia: N.
Categoría: 2.^a
Marca: Citroen.
Tipo: Conducción interior.
Número de asientos: 5.
Tara: 1.100 Kg.
Número del motor: AX-15.501-Z-704.
Cilindros: 4.
HP.: 12.

Número del bastidor: 280210.
Capacidad depósito combustible: 40 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 6'50 x 400.
Nombre y apellidos del propietario: Manuel Lausín Sánchez.
Domicilio y población: Casablanca, núm. 18, Zaragoza.
Servicio: S. P.
Datos complementarios: Importación Aduana de Irún.

Día de la inscripción: 3.
Número de matrícula: Z-9925.
Procedencia: N.
Categoría: 1.^a
Marca: Ossa.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 1.
Tara: 75 Kg.
Número del motor: M-5816.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: B-5766.
Capacidad depósito combustible: 15 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 2'75 x 19.
Nombre y apellidos del propietario: Pedro Martínez.
Domicilio y población: Almagro, 8, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

(Continuará)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 5.163

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en cumplimiento de carta-orden dimanante de la causa 342 de 1952, sobre homicidio, contra Pedro-Antonio Tejero Alemán, se cita por medio de la presente a Ricardo López González y Aurora Ramírez Sánchez, a fin de que comparezcan ante la Excm. Audiencia Provincial de ésa, el día 12 de noviembre próximo, a las diez horas, para asistir al juicio oral de la causa, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio correspondiente.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente en Zaragoza a once de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.161
JUZGADO NUM. 3
Cédula de citación

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario 197 de 1954, sobre falsedad, se cita por medio de la presente a Joaquín Gutiérrez, a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario indicado, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio correspondiente.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente en Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.162
JUZGADO NUM. 3
Cédula de citación

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario 258 de 1954, sobre abandono de familia, se cita por medio de la presente a José Navarro Aguaviva, en calidad de denunciado, a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para tomarle declaración en dicho sumario, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente en Zaragoza a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.167
JUZGADO NUM. 4
Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa número 383 de 1951, sobre estafa, contra José Valero Redondo, se cita al mismo y perjudicado Benjamín Valero Ortega, cuyos domicilios se desconocen, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para notificarles, lo que se verifica por la presente, que en la causa indicada, y por sentencia de 26 de abril de 1954, fué condenado el penado a la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias, pago de costas e indemnización de 10.000 pesetas al perjudicado, señor Valero, siendo indultado de la totalidad de la pena privativa de libertad impuesta. Se les apercibe que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 5.168

JUZGADO NUM. 4

Contrarrequisitoria

El Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 99, del día 2 de mayo de 1953, interesando la busca y captura de la procesada en sumario 193 de 1951, por hurto, Lucinda Chaves Carral, por haber sido habida.

Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Juez de instrucción, Mariano Jiménez.

Núm. 5.243

JUZGADO NUM. 4

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 54 de 1953 que se tramitan en este Juzgado a instancia del Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador señor Romeo, contra la herencia yacente y herederos de D. José Hernando Sánchez, he decretado la venta en pública y primera subasta de los siguientes bienes, propiedad del causante:

1.º Solar en Zaragoza, término de Miralbueno, partida del "Plano", de 118'50 metros cuadrados, que linda: Al Norte, con calle de Séneca; al Sur, con acequia, de la Bombarda; al Este, con finca rústica de José Manchón Gracia, y al Oeste, con casa de Constanancio Miguel. Actualmente se ha edificado una casa con dos plantas que suponen una superficie de 40 metros cuadrados. Valorada en 24.500 pesetas.

2.º Casa en calle de Séneca, número 91, de Zaragoza, con superficie de 81 metros cuadrados la casa y 388'32 metros cuadrados el corral, con cuadra y granero. Consta de dos plantas. Linda: Al Norte, con la calle Séneca; al Sur, con la acequia de riego; al Este, con finca de Antonio Marín, y al Oeste, con finca de Miguel Ventanillas. Valorada en 73.650 ptas.

3.º Casas números 60 y 62 de la referida calle de Séneca. Constan de una sola planta, con 80 metros cuadrados de superficie, vaquería con 70 metros cuadrados y corral con 90 metros cuadrados. Linda: A ambos lados, con fincas de D. José Hernando. Valoradas en 52.350 pesetas.

4.º Casa en la calle de Séneca, números 56 y 58. Consta de planta baja con 96 metros cuadrados y patio de 31 metros cuadrados. Existe otra casa a espaldas de ésta y con fachada a la

calle de Perón, número 1, con 175 metros cuadrados edificados y 31 metros cuadrados de patio. Valorada en 125.000 pesetas.

5.º Casa en la referida calle de Séneca, número 64. Tiene una superficie de 80 metros cuadrados la casa; vaquería con 70 metros cuadrados y corral con 90 metros cuadrados. Consta de una sola planta baja. Linda: Al frente, con calle de Séneca; derecha e izquierda, con propiedades de don José Hernando. Valor, 52.350 pesetas.

6.º Casa en la expresada calle de Séneca, núm. 66, con una superficie de 80 metros cuadrados la casa; vaquería con 70 metros cuadrados, y el corral con 90 metros cuadrados. Consta de una sola planta baja. Linda: Al frente, con calle de Séneca, y a ambos lados, con fincas de D. José Hernando. Valorada en 52.350 pesetas.

7.º Casa en la calle de Séneca, número 68. Tiene una superficie de 85 metros cuadrados la casa; la vaquería, 70 metros cuadrados, y el corral 90 metros cuadrados. Consta de planta baja solamente. Linda: Al frente, calle de su situación; a la derecha, con propiedad de D. José Hernando, y a la izquierda, con terrenos de D.ª Elena Pérez. Valorada en 54.600 pesetas.

8.º Piso segundo izquierda y nueve enteros por ciento de la casa número 4 de la calle de San Vicente de Paúl, de Zaragoza, cuya finca linda en su totalidad: Al Norte, con la número 6 de la misma calle; al Este, calle de los Graneros; al Sur, con calle de los Graneros, parte que desaparece, y al Oeste, con terrenos municipales. Valorada en 140.000 pesetas.

9.º Piso cuarto izquierda y seis enteros por ciento de la misma casa de la calle de San Vicente de Paúl antes descrita. Valorada en 120.00 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado, el día 19 de noviembre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores: Que deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 % del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los títulos de propiedad y certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el remate, previniéndoles que debe-

rán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Zaragoza a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Mariano Jiménez. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 5.189

HUESCA

Anulación de requisitoria

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en este "Boletín", llamando a la procesada Dolores Horta Moreno en sumario 14 de 1952, sobre abandono de niños, de fecha 19 de julio de 1952, por haber sido habida.

Huesca a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Magistrado Juez de instrucción, (ilegible).—El Secretario accidental, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

• Núm. 5.031

JUZGADO NUM. 3

D. José Luis Santos Benito, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 427 de 1954 seguido por denuncia de la Comisaría, contra Teresa Lafuente Sanagustín, por el hecho de daños, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 28 de agosto de 1954.—El Sr. D. Juan Oca Pastor, Juez sustituto de la misma: habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas, por daños.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Teresa Lafuente Sanagustín a la pena de tres días de arresto, como responsable o autora de la falta denunciada, y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Oca". (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública. Doy fe.—Emilio Miguel. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Pilar Lafuente Sanagustín, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal, en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José Luis Santos.